



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LAS NACIONES UNIDAS DE JÓVENES AMNU JÓVENES A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINA BUCHBINDER AURON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMNUJ" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 FECHA 07/05/12 HORA 9:30
 "DIRECCIÓN DE INFORMATICA"

DECLARACIONES

RECIBIDO
 04 MAY 2012
 Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz
 Carretera Puerto N° 21 Col. Centro C.P. 91000
 Xalapa, Ver. Lada sin Costo 01 800 280 22 00

- 1.1. Que es una Asociación Civil no lucrativa, laica y apartidista, constituida en 2011, que trabaja con otras asociaciones hermanas asociadas a favor de los ideales y propósitos de las Naciones Unidas; con ellas forma parte de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (WFUNA).
- 1.2. Que nació a la vida jurídica mediante el Instrumento 72339 de fecha 29 de marzo del año 2011, expedido por el Lic. Felipe Zacarías Ponce, Notario Público número 4 del Distrito Federal.
- 1.3. Que su objetivo fundamental consiste en promover, divulgar y fomentar los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas, a través de un enfoque de promoción de la participación organizada de las niñas, niños y jóvenes en acciones que mejoren sus propias condiciones de vida en beneficio de la comunidad.
- 1.4. Que derivado de la Cumbre del Milenio del 2000, 189 países se comprometieron a cumplir 8 objetivos del Desarrollo para el 2015, en este contexto, inspirado en un proyecto canadiense llamado "Sport-in-a-Box", la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jóvenes



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA "ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LAS NACIONES UNIDAS DE JÓVENES AMNU JÓVENES A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DINA BUCHBINDER AURON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMNUJ" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
 FECHA 07/05/12 HORA 9:30
 "DIRECCIÓN DE INFORMATICA"

DECLARACIONES

RECEBIDO
 04 MAY 2012
 Calle Puerto N° 21 Col. Centro C.P. 81004
 Xalapa Ver. Lata en Cont. 01 800 290 72 00

I. "AMNUJ" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es una Asociación Civil no lucrativa, laica y apartidista, constituida en 2011, que trabaja con otras asociaciones hermanas asociadas a favor de los ideales y propósitos de las Naciones Unidas; con ellas forma parte de la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas (WFUNA).
- 1.2. Que nació a la vida jurídica mediante el Instrumento 72339 de fecha 29 de marzo del año 2011, expedido por el Lic. Felipe Zacarías Ponce, Notario Público número 4 del Distrito Federal.
- 1.3. Que su objetivo fundamental consiste en promover, divulgar y fomentar los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas, a través de un enfoque de promoción de la participación organizada de las niñas, niños y jóvenes en acciones que mejoren sus propias condiciones de vida en beneficio de la comunidad.
- 1.4. Que derivado de la Cumbre del Milenio del 2000, 189 países se comprometieron a cumplir 8 objetivos del Desarrollo para el 2015, en este contexto, inspirado en un proyecto canadiense llamado "Sport-in-a-Box", la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas de Jóvenes



AMNU jóvenes "AMNUJ", adaptó e implementó a las realidades mexicanas el Programa "Deport-es para Compartir", que constituye un método innovador que promueve la conciencia activa sobre retos globales vinculados a realidades locales, en materia de salud y prevención, medio ambiente, educación y cultura nacional, donde las niñas, niños y jóvenes, se vuelven embajadores, proponiendo y ejecutando acciones en sus casas y escuelas entre sus amigos y familias.

- 1.5. Que "AMNUJ", para materializar el programa, cuenta con un equipo multidisciplinario, que permite cumplimentar habilidades y conocimientos para la superación y operación óptima, como; I) capacitadores; II) facilitadores; III) oficial de proyecto; IV) atletas embajadores; y V) asesores.
- 1.6. Que su domicilio está establecido en Boulevard Adolfo López Mateos, 1661, edificio A-12, despacho 904, de la colonia Lomas de Plateros, código postal 01490, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- "LA COMISIÓN" DECLARA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE:

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, es un organismo público encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público.
- 2.2 Que al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, es un organismo autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.
- 2.3 Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a



COMIEST



- cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
- 2.4 Que es atribución de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el promover el estudio, investigación, análisis y difusión de los derechos humanos en el Estado.
 - 2.5 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 fracción I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal y se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de derechos humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto la defensa de los derechos humanos para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.
 - 2.6 Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año de dos mil once, en la cual se publica el decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
 - 2.7 Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto N° 21, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad capital del Estado Xalapa-Enríquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación en la investigación y docencia en materia de Derechos Humanos.
2. Es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar y promover los Derechos Humanos en la niñez veracruzana, a través de los Programas "Deport-es para Compartir" y "Jóvenes Promotores Voluntarios", así como en áreas de interés común entre "AMNUJ" y "LA COMISIÓN", programas que, en principio, serán implementados según lo establecido en el Anexo de Escuelas, el cual contiene el listado de escuelas primarias públicas donde se aplicará el Programa "Deport-es para compartir" en su primera etapa. Dicho listado podrá ser modificado conforme a las necesidades de las partes, previa notificación que se haga por escrito a la contraparte.

SEGUNDA. ALCANCE

1. Las partes convienen que, para cumplir el objeto del presente CONVENIO, acuerdan desarrollar las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos.
2. Fortalecer y enriquecer los vínculos entre ambas instituciones mediante la formación de equipos de trabajo.
3. Acuerdan que "AMNUJ" participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:
 - a) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
 - b) Designar las instituciones educativas en donde se podrá desarrollar el Programa "Deport-es para Compartir".
 - c) Programar la reproducción de actividades de capacitación en escuelas de la entidad, con el objetivo de conseguir el efecto multiplicador de tales actividades.
 - d) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
 - e) Organización y realización de eventos como seminarios, mesas redondas, conferencias, etc., con el tema de Derechos Humanos.
 - f) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
 - g) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.



4. Acuerdan que **"LA COMISIÓN"** participe en programas conjuntos, en las siguientes actividades:

- a) Acordar las actividades de capacitación y difusión, así como el espacio, duración de días y horas que las partes acuerden.
- b) Proporcionar a los asistentes, el material de apoyo didáctico diseñado por la Secretaría Ejecutiva.
- c) Entregar material de distribución gratuita como documentos de apoyo, que se relacionan con la materia de Derechos Humanos.
- d) Incorporar "Jóvenes Promotores Voluntarios" al Programa "Deport-es para Compartir".
- e) Realizar los vínculos con las autoridades educativas para la ejecución del presente convenio.
- f) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, **"AMNUJ"** designa a Citlalli Martínez García, Directora de Operaciones y por parte de **"LA COMISIÓN"** a la Maestra Marisol Alicia Delgadillo Morales, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente a efecto de coordinarse en la aplicación del presente Convenio y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR

1. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.
2. Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

1. Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u



organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Ambas partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplee, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrón, sustituto.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

1. Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

2. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los convenios o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de las partes es directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

3. Las partes se comprometen a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de cualquier intercambio de información considerada reservada en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.



DÉCIMA. VIGENCIA

1. La vigencia del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma, por un periodo similar previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.
2. Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado y en cada una de sus ocho páginas



AMNU



COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS



Deportes para Compartir

más una del "Anexo de escuelas", en la Ciudad de Xalapa, Enriquez, Ver., el día 02 de Mayo de dos mil doce.

LA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LAS
NACIONES UNIDAS DE JÓVENES AMNU
JÓVENES, A.C.

"AMNUJ"

DINA BUCHBINDER AURON
DIRECTORA GENERAL

COMISION ESTADAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE



ANEXO DE ESCUELAS.

Listado de Escuelas Primarias Públicas para implementación del programa cívico y educativo "Deportes para Compartir" (Primera Etapa) en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

| No. | Clave | Nombre Escuela | # Alumnos | # Docentes | Dirección | Teléfono |
|-------|------------|---------------------------|-----------|------------|---|---------------|
| 1 | 30EPR1143U | Avelino Bolaños | 283 | 14 | Pipila s/n | 8404216 |
| 2 | 30DPR5315Y | América | 340 | 13 | Josefa Ortiz de Dominguezs/n | 8156518 |
| 3 | 30EPR3535V | Miguel Hidalgo y Costilla | 120 | 14 | Av. Miguel Aleman # 115 | 8406254 |
| 4 | 30EPR2937I | Hugo Topf | 382 | 13 | Paseo de los Maestros S/N | No disponible |
| 5 | 30DPR5193D | Reyes de Reforma | 317 | 14 | PL. Acueducto 250 Lomas San Roque | 1861629 |
| 6 | 30DPR1056Z | Benito Juárez | 370 | 15 | PL. Acueducto 250 Lomas San Roque | 8906234 |
| 7 | 30DPR2095I | 16 de Septiembre | 225 | 11 | Jorullo # 101 Co. Progreso Macuiltepetl | 8140046 |
| 8 | 30DPR0788E | Constituyentes de 1917 | 418 | 14 | Luis G. Carreon s/n | 8406339 |
| 9 | 30EPR2936J | Francisco Díaz Bello | 140 | 6 | Paseo de los Maestros, s/n | 8404864 |
| 10 | 30DPR3550O | Cuahtémoc | 200 | 12 | Insurgentes 102, Centro | 8175990 |
| TOTAL | | | 2795 | 126 | | |



ANEXO DE ESCUELAS.

Listado de Escuelas Primarias Públicas para implementación del programa cívico y educativo "Deportes para Compartir" (Primera Etapa) en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

| No. | Clave | Nombre Escuela | # Alumnos | # Docentes | Dirección | Teléfono |
|-------|------------|---------------------------|-----------|------------|---|---------------|
| 1 | 30EPR1143U | Avelino Bolaños | 283 | 14 | Pipila s/n | 8404216 |
| 2 | 30DPR5315Y | América | 340 | 13 | Josefa Ortíz de Dominguez/n | 8156518 |
| 3 | 30EPR3535V | Miguel Hidalgo y Costilla | 120 | 14 | Av. Miguel Aleman # 115 | 8406254 |
| 4 | 30EPR2937I | Hugo Topf | 382 | 13 | Paseo de los Maestros S/N | No disponible |
| 5 | 30DPR5193D | Reyes de Reforma | 317 | 14 | PL. Acueducto 250 Lomas San Roque | 1861629 |
| 6 | 30DPR1056Z | Benito Juárez | 370 | 15 | PL. Acueducto 250 Lomas San Roque | 8906234 |
| 7 | 30DPR2095I | 16 de Septiembre | 225 | 11 | Jorullo # 101 Co. Progreso Macuiltepetl | 8140046 |
| 8 | 30DPR0788E | Constituyentes de 1917 | 418 | 14 | Luis G. Carreon s/n | 8406339 |
| 9 | 30EPR2936J | Francisco Díaz Bello | 140 | 6 | Paseo de los Maestros, s/n | 8404864 |
| 10 | 30DPR3550O | Cuahtémoc | 200 | 12 | Insurgentes 102, Centro | 8175990 |
| TOTAL | | | 2795 | 126 | | |